

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA JUEVES 6 DE MARZO DE 1975

No. 17.793

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 1 de 25 de febrero de 1975, por la cual se da una autorización

Resolución No. 2 de 25 de febrero de 1975, por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para líneas de créditos que serán contratadas por la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO) y el First National City Bank

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 68 de 31 de enero de 1975, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 1
(De 25 de febrero de 1975)

Por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO 1o. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre de la Nación, celebre un contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma de US \$3,000,000.00 de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en balboas u otras monedas del Fondo de Operaciones Especiales del Banco, a un plazo de 35 años, con un periodo de gracia de pagos a capital de 8 años y a una tasa de interés de 2o/o anual sobre saldos, más una comisión de compromiso de 1/2o/o anual sobre sumas no desembolsadas.

ARTICULO 2o. Los intereses sobre este préstamo comenzaran a causarse desde el 24 de agosto de 1975, sin perjuicio de que el respectivo contrato de préstamo sea firmado en fecha anterior.

ARTICULO 3o. Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados para cooperar en la ejecución de un programa global de Pre-Inversión, consistente en el otorgamiento de créditos

destinados a financiar estudios de factibilidad técnica, económica y financiera, así como diseños y planos finales para proyectos específicos y generales del sector público o privado que tengan un impacto favorable en la economía del país.

ARTICULO 4o. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.

Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, ai.,

CARLOS OZORES

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,

LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GERARDO GONZALEZ

Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ROLANDO MURGAS

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,

ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

DORA M. RELUZ

Subsecretaria General, ai.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8894, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitas en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**AUTORIZASE UNA GARANTIA DEL BANCO
DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE
UNA COOPERATIVA DE CREDITOS****RESOLUCION No. 2**

(De 25 de febrero de 1975)

Por la cual se autoriza la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario para líneas de créditos que serán contratadas por la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO) y el First National City Bank.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario en la línea de crédito que contratará la Federación de Cooperativas Agropecuarias de la República de Panamá, R.L. (COAGRO) con el Banco First National City Bank, por un plazo de cinco (5) años, para el financiamiento de los costos de importación de insumos y equipos, la renovación del financiamiento de importación de insumos y el descuento de letras suscritas por Cooperativas Agropecuarias, Juntas Agrarias de Producción, Asentamientos Campesinos y Juntas Comunales en los siguientes términos y condiciones.

a) B/2,500.000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS), a un interés no mayor del 13 por ciento anual, que será utilizado en el financiamiento de las importaciones de productos agroquímicos.

b) B/4,000.000.00 (CUATRO MILLONES DE BALBOAS) con una tasa de interés hasta del 13.5 por ciento por año que será utilizado para descontar letras de cambio aceptadas por Cooperativas Agropecuarias, Asentamientos Campesinos, Juntas Agrarias de Producción y Juntas Comunales por la compra de insumos para sus proyectos de producción.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario, en las operaciones de crédito a concertarse entre la Federación de Cooperativas Agropecuarias y el Banco Do Brasil, hasta por la suma de B/1,050.000.00 (UN MILLON CINCUENTA MIL BALBOAS) pagaderos en plazo no menor de 7 años a un interés no mayor de 9.5 por ciento por año, que será utilizado para el financiamiento de la importación de maquinarias y equipos fabricados en el Brasil.

ARTICULO TERCERO: Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario en las operaciones de crédito a concertarse entre la Federación de Cooperativas Agropecuarias y empresas bancarias por un plazo de cinco (5) años, hasta por la suma de B/2,000.000.00 (DOS MILLONES DE BALBOAS), con interés no mayor de 13 por ciento anual.

ARTICULO CUARTO: Autorízase el otorgamiento de la garantía del Banco de Desarrollo Agropecuario, por un plazo de cinco (5) años, en las operaciones de crédito a concertarse entre COAGRO y las empresas fabricantes de insumos agrícolas hasta por la suma de B/3,000.000.00 (TRES MILLONES DE BALBOAS), con un interés no mayor del 13 por ciento anual.

ARTICULO QUINTO: Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y en representación del Banco de Desarrollo Agropecuario firme los documentos respectivos de garantía en los términos que se comunican en los artículos precedentes.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

RICARDO RODRIGUEZ

Ministro de Relaciones Exteriores, al.,

CARLOS OZORES

Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,
LUIS M. ADAMES

Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERANDO GONZALEZ V.

Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDQ JR.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS T.

Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda, ai.,
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

DORA M. RELUZ
Subsecretaria de la Presidencia, a.i.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO
DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA

RESUELTO No. 68

Panamá, 31 de enero de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de febrero de 1973, el Ministerio de Educación dictó el Resuelto No. 154, mediante el cual se ordenaba la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, del formulario "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", solicitada por el Licenciado RICARDO A. DURLING, a nombre del señor Walter Durling, Presidente y Representante Legal de la firma de asesores laborales, DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S.A., y en representación de esa sociedad anónima.

Que en virtud de Poder otorgado por el señor Walter Durling, Presidente y Representante Legal

de WALTER DURLING Y ASOCIADOS, S.A., anteriormente denominada DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S.A., compañía constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con personería jurídica inscrita en el Tomo 955, Folio 208, Asiento 108.025.A, de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, el Licenciado LUIS ALBERTO DURLING, de la firma forense DURLING Y DURLING, ha presentado al Ministerio de Educación memorial con fecha 29 de septiembre de 1974, en el cual solicita se inscriban en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística, algunas adiciones al diseño original del formulario "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", que cubren toda la gama de posibles recargos legales y sus correspondientes factores a saber: Bajo la Sección "Turno Nocturno", son adicionales al diseño las casillas: Horas Ordinarias Dominicales - Factor Tasa Por Hora 1.7142; Descanso Legal Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.7142; Descanso Contractual Trabajado - Factor Tasa por Hora 1.9999; Fiesta Nacional Trabajador - Factor Tasa Por Hora 2.8570; Descanso Compensatorio Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.7142; Fiesta o Duelo Nacional No Trabajado - Factor Tasa por Hora 1.00; Fondo de Enfermedad Art. 200 Cod. de Trabajo. Factor Tasa por Hora 1.00; Permiso con Pago - Factor Tasa por Hora 1.00; Permisos Sindicales - Factor Tasa por Hora 1.00 Bajo la Sección "Horas Extras Turno Nocturno", son adicionales al diseño las casillas: Horas Extras Dominicales - Factor Tasa por Hora 2.9998; Descanso Legal Trabajado - Factor Tasa Por Hora 2.9998; Descanso Contractual Trabajado - Factor Tasa Por Hora 3.4998; Fiesta Nacional Trabajado - Factor Tasa por Hora 4.9997; Descanso Compensatorio Trabajado - Factor Tasa por Hora 2.9998. Bajo la Sección "Horas Extralímite - Turno Nocturno", son adicionales al diseño las casillas: Dominicales - Factor Tasa Por Hora 5.2496; Descanso Legal Trabajado - Factor Tasa Por Hora 5.2496; Descanso Contractual Trabajado - Factor Tasa Por Hora 6.1246; Fiesta Nacional Trabajado - Factor Tasa Por Hora 8.7494; Descanso Compensatorio Trabajado - Factor Tasa Por Hora 5.2496. Bajo la Sección "Turno Diurno", son adicionales al diseño las casillas: Descanso Legal Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.50; Descanso Contractual Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.50; Descanso Compensatorio Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.50; Permiso Con Pago - Factor Tasa Por Hora 1.00; Permisos Sindicales - Factor Tasa Por Hora 1.00. Bajo la Sección "Horas Extras - Turno Diurno", son adicionales al diseño las casillas: Desc. Legal Trabajado Hrs. Extras Diurnas - Factor Tasa Por Hora 1.875; Desc. Legal Trabajado Hrs. Extras Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 2.25; Desc. Contrac. Trabajado Hrs. Extras Diurnas - Factor Tasa Por Hora 1.875; Desc. Contrac. Trabajado Hrs. Extras Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 2.25; Fiesta Nal. Trabajado Hrs. Extras Diurnas - Factor Tasa Por Hora 3.125; Fiesta Nal. Trabajado Hrs. Extras Nocturnas -

Factor Tasa Por Hora 3.75; Descanso Compensatorio Trabajado Hrs. Extras Diurnas Factor Tasa Por Hora 1.375; Desc. Com. Trabajado Hrs. Extras Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 2.25. Bajo la Sección "Horas Extralímite - Turno Diurno", son adicionales al diseño las casillas: Hrs. Extra Límite Dominicales Diurnas - Factor Tasa Por Hora 3.2812; Hrs. Extra Límite Dominicales Nocturnas Factor Tasa Por Hora 3.9375; Desc. Legal Trabajado Hrs. Extra L. Diurnas Factor Tasa Por Hora 3.2812; Desc. Legal Trabajado Hrs. Extra L. Nocturnas Factor Tasa Por Hora 3.9375; Desc. Contrac. Trabajado Hrs. Extra L. Diurnas - Factor Tasa Por Hora 3.2812; Desc. Contrac. Trabajado Hrs. Extra L. Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 3.9375; Fiesta Nal. Trabajado Hrs. Extra L. Diurnas - Factor Tasa por Hora 5.4687; Fiesta Nal. Trabajado Hrs. Extra L. Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 6.5625; Desc. Com. Trabajado Hrs. Extra L. Diurnas - Factor Tasa Por Hora 3.2812; Desc. Com. Trabajado Hrs. Extra L. Nocturnas - Factor Tasa Por Hora 3.9375.

Bajo la Sección "Turno Mixto", son adicionales al diseño: Horas Ordinarias Dominicales - Factor Tasa Por Hora 1.5999; Descanso Legal Trabajado Factor Tasa Por Hora 1.5999; Descanso Contractual Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.8665; Fiesta Nal. Horas Ordinarias - Factor Tasa Por Hora 2.6665; Descanso Compensatorio Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.5999; Fiesta o Duelo Nacional No Trabajado - Factor Tasa Por Hora 1.00; Fondo de Enfermedad Art. 200 Cod. de Trab. - Factor Tasa Por Hora 1.00; Permiso con Pago - Factor Tasa Por Hora 1.00; Permisos Sindicales - Factor Tasa Por Hora 1.00. Bajo la Sección "Horas Extras - Turno Mixto", son adicionales al diseño las Casillas: Desc. Legal Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 2.3998; Desc. Contrac. Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 2.7998; Fiesta Nal. Trabajado Turno Mixto (1) Factor Tasa Por Hora 3.9997; Desc. Com. Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 2.3998; Desc. Legal Trabajado T. Mixto (2) - Factor Tasa por Hora 2.7998; Desc. Contrac. Trabajado T. Mixto (2) - Factor Tasa Por Hora 3.2663; Fiesta Nal. Trabajado Turno Mixto (2) Factor Tasa Por Hora 4.6663; Desc. Com. Trabajado T. Mixto (2) Factor Tasa Por Hora 2.7998. Bajo la Sección "Horas Extralímite - Turno Mixto, son adicionales al diseño las casillas; Dominicales Turno Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 4.1996; Desc. Legal Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 4.1996; Desc. Contrac. Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 4.8994; Fiesta Nal. Trabajado Turno Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 6.9994; Desc. Com. Trabajado T. Mixto (1) - Factor Tasa Por Hora 4.1996; Dominicales Turno Mixto (2) - Factor Tasa por Hora 4.8996; Desc. Legal Trabajado T. Mixto (2) - Factor Tasa Por Hora 4.8996; Desc. Contrac. Trabajado T. Mixto (2) - Factor Tasa Por Hora 5.7160; Fiesta Nal. Trabajado Turno Mixto (2) - Factor Tasa Por Hora

8.1660; Desc. Com. Trabajado T. Mixto (2) Factor Tasa Por Hora 4.8996;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de las adiciones al formulario "REGISTRO DE TIEMPO, CALCULO Y PAGO", que ha sido solicitada por el Licenciado LUIS ALBERTO DURLING, en su carácter de Apoderado del señor Walter Durling y en representación de Walter Durling y Asociados, S.A., anteriormente denominada DURLING, MURGAS Y ASOCIADOS, S.A.

Expídase a favor de los interesados el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ARISTIDES ROYO

El Viceministro de Educación

Hugo H. Guiraud G.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor HENRY BRINSON, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa DOROTHY DORAYSPER-ING.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1968, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy SIETE (7) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.-

El Juez,
Licdo. Carlos Wilson Morales

1.a Secretaria
América P. de Coronell

L-1389
(una a Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesiones, intestada de BENIGNO MIRONES ESCOBAR y testada de PEDRO MORENO ESCOBAR, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS: el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que están abiertos los juicios de sucesiones, intestada de BENIGNO MIRONES ESCOBAR y la testada de PEDRO MORENO ESCOBAR, desde el día 2 de abril de 1960 y 10 de enero de 1971, respectivamente ocurrieron sus defunciones; que son sus herederos sin perjuicios de terceros PEDRO ALBERTO MORENO, FERNANDO ANTONIO MORENO, VICTOR MORENO ISAAC ARTOBULO MORENO, CARLOS ALBERTO MORENO, DIOGENES MORENO, BRUNILDA MORENO DE SAXON MARINA MORENO, ALBERTO CARLOS MORENO, MERCEDES MARIA MORENO y GLADYS MATILDE MORENO, en condición de sobrino e hijos de los causantes; y, ORDENA: que comparezcan a estar aderecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Effése y publíquese el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,

(fdo) ELIAS N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(fdo) GLADYS DE GROSSO

L10286

(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY

Con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al folio 420, asiento 59,884 del tomo 265 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 23 de marzo de 1934, mediante Escritura Pública No. 525 de 18 de marzo de 1934 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada PAN OCEANIC TRANSPORT CORPORATION. Que al folio 301, asiento 122,170 "C" del tomo 1122 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrito desde el día 6 de febrero de 1975, mediante Escritura Pública No. 503 de 28 de enero de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, el certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice "Nosotros, los suscritos, es decir, CONSOLIDATED INVESTMENT CORPORATION,

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a la una y veinte p.m. del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
por ROSA CH. DE D'ORCY
Certificadora

L10483

(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 193, asiento 140,274 del Tomo 790 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 17 de marzo de 1971 la Escritura Pública No. 1230 de 10 de marzo de 1971, por la cual se protocolizó el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada "METROTRUST, S.A." Que al folio 494, asiento 114,143 "C" del Tomo 1110 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: SE DECLARA DISUELTA LA MENCIONADA METROTRUST, S.A." Que dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 178 de 10 de enero de 1975 de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es de 27 de enero de 1975.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las diez de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Beatriz E. Escobar E.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
Por: ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L643672

(Única publicación).

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al folio 327, asiento 79,337 del Tomo 367 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 5 de junio de 1959, la sociedad denominada "CINEC, S.A." COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPANSION COMERCIAL, S.A. Que al Tomo 1037, Folio 459, asiento 120,468-A de la misma Sección, fue inscrita el 19 de febrero de 1975 una copia de la Escritura Pública No. 7584 de 13 de noviembre de 1974, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito, por medio de las cuales se protocolizaron los documentos, relativos a la disolución de la sociedad "CINEC, S.A." COMPAÑIA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y EXPANSION COMERCIAL, S.A. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las dos p.m. del veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco. (1975).

Beatriz E. Escobar E.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
Por: ROSA CHACON DE D'ORCY

CERTIFICADORA

L10220

(Única publicación)

ROSA CHACON DE D'ORCY
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al tomo 959 folio 226 asiento 109,746 B de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada UTIRA INVESTMENTS CORPORATION. Desde el 12 de junio de 1973, que al tomo 1109 folio 275 asiento 116,337 A de la sección de Personas Mercantil del registro público fue inscrita el 7 de febrero de 1975 una copia de la escritura pública No. 767 de 30 de enero de 1975, otorgada en la Notaría cuarta del circuito de Panamá por medio de la cual se protocolizaron los documentos relativos con la disolución de la sociedad UTIRA INVESTMENTS CORPORATION. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las doce y cuarenta y cinco de la mañana del día veintuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

NATIVIDAD M. DE ARMIJO
Por: ROSA CHACON DE D'ORCY
CERTIFICADORA

L10043

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GRACELIA SOLIS DE SCOTT, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por lo anteriormente expuesto, al que suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: que está abierto el juicio de sucesión intestada de GRACELIA SOLIS DE SCOTT, desde el día 19 de noviembre de 1958, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros JORGE GUSTAVA CALANDRE VELASCO; y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiase y Notifíquese,

El Juez,

(fdo) ELIAS N. Sanjur Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso (Sria)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI

(fdo) GLADYS DE GROSSO (Sria).

L10490

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de ANASTACIO GIANAREAS KARAMBELA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco,

VISTOS: el Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A.- Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria de ANASTACIO GIANAREAS KARAMBELA, desde el día 10 de noviembre de 1974, fecha de su defunción.

B.- Que son sus herederos, de acuerdo con las cláusulas del testamento, sus sobrinos NICOLAS DIMITRI GIANAREAS, JORGE DEMETRIO GIANAREAS, JUAN DEMETRIO GIANAREAS Y ELIAS GIANAREAS.

C.- Que según la ley corresponde a los herederos testamentarios el cargo de albaceas.

D.- Que comparezcan a estar en derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Cópiase y Notifíquese, El Juez; (fdo) Licio, IVAN PALACIOS ECHEVERRIA--(fdo) Luis A. Barria, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintuno (21) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Juez:

(fdo) Licio, IVAN PALACIOS E.

(fdo) Luis A. Barria
Secretario

L10489

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por GREGORIO BARRIA contra HERBERT DESMAGLE, se ha señalado el día 18 de Abril del presente año, para que dentro de las horas hábiles del anterior día se lleve a cabo el remate del siguiente bien que pertenece al demandado:

"Finca No. 33,838 inscrita al tomo 824, folio 254 de la sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el número 46-21 situado en el lugar llamado Parque Lefevre, corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá."

LINDEROS: Norte: limita con calle en proyecto; SUR: limita con callejón de servidumbre, Este: Limita con lote 46-20 y Oeste: limita con el lote 46-22.

MEDIDAS: Norte, mide 12 metros; Sur, mide 12 metros; Este: Mide 25 metros y por el Oeste: 25 metros 50 centímetros; SUPERFICIE: 306 metros cuadrados. Valor Registrado B/ 17,000. GRAVAMENES: Dada en primera hipoteca y antéresis esta finca a favor de Gregorio Barria Ureña por la suma de B/ 16,000".

Servirá de base del remate la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA CENTESIMOS (B/ 9437.50), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1973.

Se admitirán posturas hasta la cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta la cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspender los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1975.

(fdo) GUILLERMO MORON A.

Secretario del Juzgado del Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor.

L10507

(Única publicación)

EDICTO OPP-018-70

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) LUIS BELTRAN VEGA MARTINEZ vecino (a) del Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME portador de la Cédula de Identidad personal No. 8-AV-19-46 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0188 la adjudicación a títulos Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 hectáreas más 1,113.61 metros cuadrados, ubicada en LLANO GRANDE corregimiento de BUENOS AIRES, distrito de CHAME de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE MALAQUIAS PEREZ, GERARDO Y FAUSTINO GUZMAN,
SUR: TERRENOS DE ABRAHAM PINTO
ESTE: TERRENOS DE VICTOR SILVA
OESTE: TERRENOS DE UBALDINO GARCIA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME, provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECISIETE (17) días del mes de febrero de mil novecientos SETENTA (1970).

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad. hoc.
Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

L304554

(Única publicación)

EDICTO OPP-017-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de La Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de PANAMA; al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MIGUEL BARAHONA GONZALEZ vecino (a) del Corregimiento de LA CHORRERA distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de identidad personal No. 7-2-1215, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0129 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 33 hectáreas más 5,826.88 metros cuadrados, ubicada en PARAISO corregimiento de CABECERA distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS DE JULIO SANCHEZ Y DAVID MADRID CAMINO A TRABAJADEROS DE CAPIRA.
SUR: CAMINO DE CAPIRA AL RODEO
ESTE: TERRENOS DE GREGORIO MADRID Y RUFINO MADRID.
OESTE: TERRENOS DE DAVID Y MADRID Y RUFINO MADRID.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá; y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DIECISEIS (16) Días del mes de FEBRERO de mil novecientos SETENTA (1970)

Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

Leyda E. Barahona
Secretaria Ad. hoc.

304553

(Única Publicación).

EDICTO No. 022

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) PASTOR CAMPOS SAMANIEGO, vecino (a) del Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Capital portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7-AV-78-352 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0745 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 hectáreas 3283.76 metros cuadrados, ubicados en Las Cañazas corregimiento de La Palma del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LA CARRETERA DE LA PALMA A CARRETERA NACIONAL Y TERRENO DE MANUEL MORENO.

SUR: TERRENO DE JOSE JUANSAMANIEGO Y PLUTAR CO ACEVEDO.

ESTE: CALLEJON A TRABAJADEROS Y TERRENOS DE FRANCISCO CEDENO Y SECUNDINA CERRUD

OESTE: TERRENO DE MANUEL MORENO Y JUAN JOSE SAMANIEGO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 29 de enero de 1970
289032

(Única Publicación)

Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeria
Secretario Ad-Hoc.

EDICTO 019

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE SAMANIEGO DE LEON, vecino (a) del Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-1 1-309 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0090 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 4503.35 metros cuadrados ubicados en tres Quebradas corregimiento de Tres Quebradas del Distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE CARRETERA DE LA YEGUADA A EL CRUCE DE SABANA GRANDE
SUR: CAMINO DE LAS CRUCES A CAMINO DE LLANO ABAJO A TRES QUEBRADAS

ESTE: TERRENO DE NEMECIO MARTINEZ Y CAMINO DE LLANO ABAJO A TRES QUEBRADAS

OESTE: TERRENOS DE JOSE NAVARRO Y ANTONIO MARTINEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Las Tablas, 27 de enero de 1970

Jaime Sierra Tapia

Funcionario Sustanciador

Virgilio Tejeria
Secretario Ad-HOC.

L389016

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora VIRGINIA EDWARDS, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo STAN FORD FITZGERALD SCOTT.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTICUATRO (24) de febrero de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Licio, Carlos Wilson Morales

La Secretaria
(Fdo.) América P. de Coronell

L-653063
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A DARLING E. BLANDON KAA de NUÑEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo OSVALDO E. NUÑEZ.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cinco y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci,
Juez Cuarto del Circuito de Panamá

Gladys de Grosso
(Fdo.) La Secretaria

L643568
(Única Publicación)

EDICTO No. 16-70
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá; al Público
HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN ODON GONZALEZ BATISTA, vecino del Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal No. 9-32-630 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0402, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas que forman parte de la Finca No. 25793, inscrita al Tomo 633, Folio 362, Sección de la Propiedad

EDITORIA RENOVACION, S.A.

y de propiedad de La Nación, ubicada en Cerro Silvestre, Corregimiento Cabecera del Distrito de Arraiján de esta provincia, las cuales se describen a continuación.

PARCELA No. 1
Superficie 1 Has. 6626.88 M2 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Bique hacia la Carretera Nacional, Terrenos de Herminio Sáenz.
SUR: Terrenos de Julio Rodríguez quebrada Sin Nombre y terrenos de Marfa Salomé Florez.
ESTE: Camino de Bique hacia la Carretera Nacional
OESTE: Terrenos de Damián González y camino de Bique hacia la Carretera Nacional.

PARCELA No. 2
Superficie 2 has. 4087.85 m2 dentro de los siguientes linderos
NORTE: Terrenos de Marfa Salomé y Flores y Quebrada Gallinazo.
SUR: Camino de Bique hacia la carretera Nacional y Silvestre Restrepo.
ESTE: Quebrada Gallinazo
OESTE: Camino de Bique hacia la carretera Central y Marfa Salomé Flores.

Para los efectos legales se fija el presente edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los seis (6) días del mes de febrero de mil novecientos setenta 1970

Luz E. Cedeño
Secretaria Ad-hoc.
Mariano A. González
Funcionario Sustanciador

L30435
(Única publicación)

EDICTO No. 006

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera al Público,
HACE SABER

Que el señor MANUEL ANTONIONAVARRO ARAUZ o MANUEL SANTANA, vecino del Corregimiento de Portobello, Distrito de Parita, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-31-35 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 6-0027 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 has. 0740.25 M2, hectáreas ubicadas en Portobello, Corregimiento Portobello del Distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Eulalia Montilla e Ismael Araúz
SUR: Camino de Portobello a La Valencia y terrenos libres.

ESTE: Terrenos de Erasmo Araúz e Ismael Araúz.
OESTE: Terrenos de Eulalia Montilla y camino de Portobello a La Valenciana.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4 días del mes de febrero de 1970
Secretario Ad-hoc. a.i.
Ing. Víctor M. Vázquez V.
Funcionario Sustanciador
L29042
Única Publicación)